

LEY N.º 3229

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Dónanse a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (Iprodha), los inmuebles, de propiedad fiscal provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinados como: Solares "a", "b", "c" y "d", de la Manzana 31, del Pueblo y Municipio de Cerro Corá, Departamento Candelaria, Provincia de Misiones, con superficie de 2.500 m2. cada Solar, según Toma de Conocimiento registrada en la Dirección General de Catastro bajo el N° 12.240; Nomenclatura Catastral: Departamento 03 – Municipio 18 – Sección 08 - Chacra 000 - Manzana 031 - Parcelas: 03, 04, 01 y 02, respectivamente; con destino a la construcción de un barrio de viviendas.

Artículo 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-

Dr. GUSTAVO MARCELO MALDONADO

Secretario Legislativo

A/C. Área Administrativa

Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABELLERO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes